



Ciento maraveles.

SELO CUARTO, VENT  
MARAVELES, AÑO DE M  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CUATRO.

Donde de mas que dho memorial se refiere; se hizo con  
teligenciada esta ciudad = Acordos se le aprenten dos  
cartadas de las para la subministracion de las tra  
pan que transitan por dha venta, la que se de reos  
do los tribos correspondientes para los efectos que a  
Sugan =

Juan Bautista  
Bado y g<sup>te</sup>

En esta Junta se ha visto un memorial deudo por Joseph Carrion Fran  
gador del numero de esta ciudad como apoderado de Juan Bautista Bado ve  
no y comerciante de la Ciudad de Murcia y Ambrosio Treco que lo es de la de Valencia  
por el que manifiesta que en fuerza de decreto de esta por sus Cavalleros Ca  
minarios en veinte e ve<sup>te</sup> e setecientos y cinquenta y nueve se le hizo y  
ymerad por los dias de un vida de la casa el medio de las tra que se ha  
bian hecho en la que fue de Damian Mongica en el sitio de la feria con  
ciertas calidades y condiciones sobre que otorgaron la escritura  
de contrato correspondiente lo que se obligaron a cumplir y guardar  
en cuyo concepto corresponde el mantenerlos en el uso de la expresada  
de casa tienda oncia acañon cumplian a esta ciudad se digno man  
dar se guarde cumplida y egecuta el contenido de ella prefiriendole  
en la dha casa sin que se les inquiete ni perturbe en manera al  
guna haciendolo valer a los Cavalleros como sirvientes nombrados  
que se nombraren para la feria el conveniente año con la dema  
que dho memorial se refiere; y de su contexto Inteligenciada = Acordos  
Impane el Sr. Juan de Soria teniendo presente los motivos que  
hauido para la traslacion de esta a otra tienda y todo fho se  
traiga para su Resolucion =

Miguel de Soria

En la M. N. y M. S. de Soria a quatro dias del mes de  
1764

